



CIRCULAR C.J. 03/2015.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

JUECES MENORES, SECRETARIOS DE ACUERDOS, CONTRALOR INTERNO,
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA,
COORDINADOR DE VISITADURÍA, AUDITORES, VISITADORES, SUBDIRECTORES Y PERSONAL DEL .
P R E S E N T E S .

Se hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizó la renovación
de la póliza colectiva GM0520, contratada con la empresa Metlife México, S.A. para el seguro
de gastos médicos mayores de personal de confianza para la vigencia 2015, sin variación en las
condiciones de cobertura y parámetros de costo de los cargos de deducible y coaseguro:

- SUMA ASEGURADA: \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS)
- DEDUCIBLE: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- COASEGURO: 10 %

\* El deducible y coaseguro se paga en todos los casos, tanto en enfermedad como en accidente;
ya sea reembolso o pago directo; y aún en hospitales y médicos de convenio.

Se mantiene el beneficio adicional consistente en la posibilidad de conservar dentro de la póliza
colectiva a los hijos mayores de 25 años, siempre que se acredite que éstos son solteros,
estudiantes y dependientes económicos del titular del seguro; beneficio que conforme a la
décima cláusula de las condiciones que rigen la póliza, se establece con un límite de edad
para renovación de 26 años; por lo que una vez cumplidos 27 años, ya no será posible renovar
la solicitud de permanencia en la siguiente vigencia.

10. EDAD. Para efecto de este contrato, las edades límites de aceptación y de renovación:

- C. Hijos dependientes económicos, desde el nacimiento hasta los veinticuatro años de edad,
cancelándose automáticamente al siguiente aniversario de la presente póliza en que el
Asegurado cumpla los veinticinco años de edad e hijos mayores de veinticinco años
solteros y de actividad estudiantil con edad de renovación hasta los veintiséis años.

Atendiendo a las disposiciones establecidas al efecto, los titulares con hijos mayores de 25 años
que cumplan las condiciones de dependencia económica, soltería y actividad estudiantil,
deberán dirigir a la titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la
Judicatura, escrito de solicitud de permanencia en la colectividad asegurada; anexando
constancia de estudio vigente, así como declaración (firmada por el titular) en la que manifieste
la dependencia económica y estado civil de soltería del asegurado a permanecer; asimismo,
deberá autorizar la aplicación vía nómina del correspondiente descuento, conforme al
siguiente tabulador de costos:

Table with 3 columns: Edad, Prima MENSUAL HOMBRE, Prima MENSUAL MUJER. Row 1: 25-29, \$509.99, \$893.49

Asimismo, como es de su conocimiento, el Poder Judicial del Estado aporta el 50% del costo total para el
pago de primas por núcleo familiar; por lo que con la finalidad de que se sirva verificar la correcta
aplicación de su aportación porcentual, deducida vía nómina para el pago del monto restante, al
reverso de la presente encontrará la tabla de costos por edad y sexo.

Sin otro particular, reitero a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., ENERO 16 DE 2015.
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI
MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ

